

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

14027 *Corrección de errores del Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.*

Advertidos errores en el Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 177, de 25 de julio de 2015, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 62939, en el preámbulo, párrafo primero, undécima línea, donde dice: «...medicamentos de uso veterinario...», debe decir: «...medicamentos veterinarios...».

En la página 62947, artículo 8, apartado 1, párrafo a), donde dice: «... medicamentos de uso humano y de uso veterinario...», debe decir: «...medicamentos de uso humano y veterinarios...».

En la página 62949, artículo 11, apartado 3, párrafo primero, tercera línea, donde dice: «...medicamentos de uso humano y veterinario...», debe decir: «...medicamentos de uso humano y veterinarios...»

En la página 62999, artículo 105, apartado 2, cuarta línea, donde dice: «...artículo 92.6.», debe decir: «...artículo 91.6.».

En la página 63003, artículo 111, apartado 2, párrafo b), infracción 16.^a, donde dice: «Dispensar medicamentos no sujetos a prescripción médica, cuando esta resulte obligada.», debe decir: «Dispensar medicamentos sin receta, cuando esta resulte obligada.».

En la página 63016, artículo 123, apartado 1, epígrafe 1.19, correspondiente a la «Tasa para las actuaciones previstas en el artículo 124.6», del apartado «Otras», del «Grupo I. Medicamentos de uso humano», donde dice: «Tasa para las actuaciones previstas en el artículo 124.6», debe decir: «Tasa para las actuaciones previstas en el artículo 123.6».

En la página 63018, artículo 123, apartado 1, epígrafe 4.1, correspondiente a «Una sola cepa» de la «Tasa por un procedimiento simplificado nacional» para la «Evaluación, autorización e inscripción en el registro de un nuevo medicamento homeopático sin indicación terapéutica aprobada», del «Grupo IV. Medicamentos homeopáticos de uso humano y veterinarios», donde dice: «569,69», debe decir: «596,69».

En la página 63022, artículo 123, apartado 2, párrafo tercero, donde dice: «... medicamentos de uso veterinario,...», debe decir: «...medicamentos veterinarios,...».

En la página 63028, disposición adicional decimotercera, apartado 1, segunda línea, donde dice: «...artículos 88 y 90,...», debe decir: «...artículos 87 y 89,...»